



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL**  
**103/2017**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE**  
**IXTLA, ESTADO DE MORELOS**  
**SECRETARÍA GENERAL DE**  
**ACUERDOS**

Ciudad de México, a dieciséis de abril de dos mil dieciocho, se da cuenta al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con lo siguiente:

Contenido:	Presentado en:
1. Proyecto de resolución del presente asunto.	Original

El proyecto indicado fue recibido en la Secretaría General de Acuerdos el veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de abril de dos mil dieciocho.

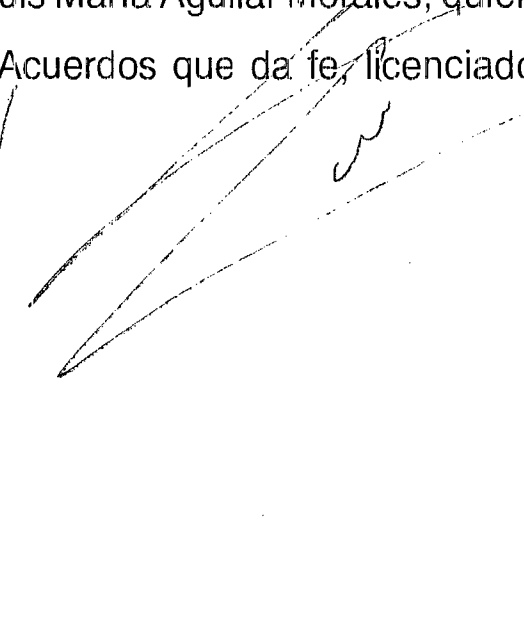
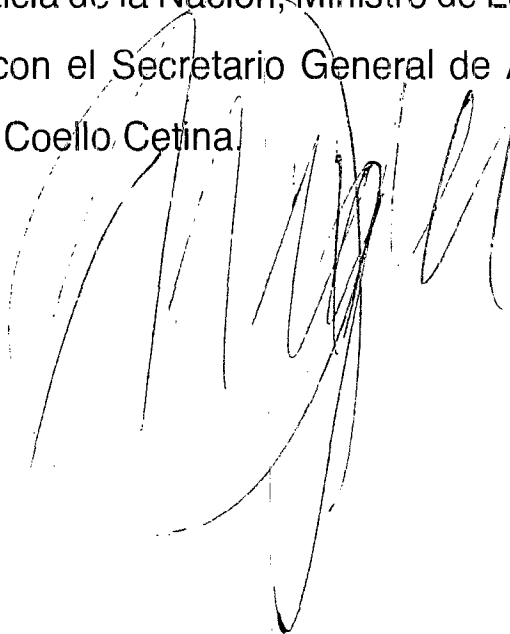
En términos de lo acordado por el Tribunal Pleno en sesión privada de trece de noviembre de dos mil catorce, y con fundamento el artículo 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con el proyecto de cuenta, fórmese el cuadernillo correspondiente que quedará, debidamente identificado, bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos y al que, además, deberán agregarse las promociones posteriores a la fecha en la que se resuelva el presente asunto, sin menoscabo de que las que se presenten con anterioridad a esa data continúen tramitándose en el expediente principal; en la inteligencia

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 103/2017**

de que, una vez que se encuentre debidamente integrado el engrose respectivo, dicho cuadernillo deberá costurarse a este último.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro de Luis María Aguilar Morales, quien actúa con el Secretario General de Acuerdos que da fe, licenciado Rafael Coello Cetina.



En                      por lista, se notificó la determinación anterior a los interesados. Doy fe.

EL SEÑOR JUEFE DE LOS JUICIOS EN LA FECHA ANTES  
MENCIONADA Y EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
INTERESADOS, EN FE DE NOTIFICACION, POR  
MEANS DE LISTA. DOY FE.